

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE ENERO DE 1923

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Sección 1.^a—Negociado 3.^a

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre las oficinas del ramo de Villanueva del Arzobispo y Orcera (56 kilómetros), bajo el tipo máximo de 25.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y oficina del ramo de Orcera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-67

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Fuengirola y Almijas (doble kilómetro), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga y oficina del ramo de Fuengirola, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Málaga, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-69

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas,

entre la oficina del ramo de Vitoria y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alava, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alava el día 21 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-70

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del ramo de Fuengirola y su estación, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Murcia y Estafeta del ramo de Alhama, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 15 de Febrero próximo inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el día 20 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de Enero de 1923.—El Director general, A. Pérez Crespo.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ..., y viceversa, por el precio de... (en letra)

pesetas-anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fotia y firma del interesado.)

S—71

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA

Pliego de condiciones para el suministro de generador de vapor con destino al Hospital Municipal de Infectuosos.

Artículo 1.^o

Objeto del concurso.—El concurso habrá de regirse por el presente pliego de condiciones tiene por objeto el suministro de un generador de vapor con destino al Hospital Municipal de Infectuosos. El suministro comprenderá: el generador, los aparatos accesorios y su colocación y los útiles para la conducción del fuego y la limpieza.

Artículo 2.^o

Tipo y carácter del generador.—El generador de vapor que debe suministrarse para ser instalado en el local del lavado mecánico del Hospital de Infectuosos será de capacidad y potencia suficientes para el funcionamiento normal y suntuoso de todos los aparatos que constituyen el tren de lavado y estudio de desinfección y reunirá todas las condiciones de seguridad que rijan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.^o

Utiles para la conducción del fuego.—Consistirán en una pala de dimensiones apropiadas a la puerta del hogar, un garfio y un tirón. Se entregarán también cuantas llaves sean precisas para montar y desmontar todos los accesorios.

Artículo 4.^o

Montaje.—Será de cuenta del adjudicatario el montaje del generador en el emplazamiento que deba ocupar, corriendo a cargo del Exmo. Ayuntamiento la construcción de las fundaciones y el zócalo de fábrica de ladrillo.

Artículo 5.^o

Recepción definitiva.—Montada la caldera en el emplazamiento que debe ocupar y dispuesta para su funcionamiento, se recibirá definitivamente si encendida y alcanzada la presión máxima de ocho atmósferas no se produce ningún escape de vapor y los accesorios funcionan debidamente sin la menor dificultad. En caso contrario, se corregirán los defectos que se observen en la forma que prescriba la inspección y se repetirán las pruebas cuantas veces sea necesario hasta llegar al normal funcionamiento.

Artículo 6.^o

Plazo de garantía.—El plazo de garantía será de tres meses, a contar de

la fecha de la recepción definitiva. Durante dicho plazo serán de cuenta del constructor las reparaciones que eventualmente puedan presentarse, a menos que sean por desperfectos causados por evidente inhabilidad del fogonero encargado de la conducción.

Artículo 7.^o

Plazo de construcción.—El generador deberá estar terminado y dispuesto para funcionar en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al en que se haya notificado la adjudicación al interesado.

Artículo 8.^o

Forma del concurso.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en las oficinas de la Comisión central, y deberá acreditarse haber depositado en la Caja municipal la cantidad de quinientas pesetas (500) en garantía del cumplimiento de la oferta. Junto con la proposición se presentarán dibujos detallados del generador suficientemente acotados para darse cuenta exacta de las condiciones constructivas que se propongan.

Artículo 9.^o

Forma de pago.—Al procederse al montaje en el taller de los elementos que constituyen el generador para proceder a su reblanqueo, se abonará el 30 por 100 del precio por el que se haya adjudicado; una vez hechas las pruebas en frío, se abonará otro treinta por ciento (30 por 100), y cuando se haya aprobado la recepción definitiva, otro treinta por ciento, quedando el diez por ciento (10 por 100) restante junto con el depósito constituido al tomar parte en el concurso, que se abonarán cuando haya terminado el plazo de garantía.

Artículo 10.^o

Multas.—Por cada día de retraso en el plazo definido en el artículo 7.^o para entregar el generador en disposición de funcionar, incumplirá el adjudicatario en la multa de cuarenta pesetas (40), que se liquidarán, si hay lugar a ello, sobre el diez por ciento y el depósito anexo pago se difiere hasta terminar el plazo de garantía.

Artículo 11.^o

Libertad de aceptación.—El Ayuntamiento se reserva la libertad de rechazar todas las ofertas si ninguna le parece aceptable.

Artículo 12.^o

Proposiciones.—El plazo para la presentación de las proposiciones en la forma indicada será el de treinta días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo las horas hábiles las de despacho, a saber: de diez a una.

Artículo 13.^o

A adjudicación.—La Comisión central, pasado el plazo antes dicho, procederá a la apertura de los pliegos que se hubiesen presentado, haciendo la adju-

cación de conformidad con estas bases.

Artículo adicional.

Para todo cuanto no se halle previsto registrá la Instrucción de 24 de Enero de 905.

Aprobado en sesión del día 27 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, F. F. F. —F. A. de S. E.: El Secretario, Claudio Planas. S—58

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALZADILLA DE LOS BAÑOS

D. Antonio Rojas Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hágase saber: Que cumpliendo con el acuerdo de la Junta municipal de 5 del actual, al día siguiente de que transcurran los treinta días hábiles de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar la subasta para contratar el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias oficiales, por el tiempo de diez años y por la cantidad de 2.500 pesetas anuales, bajo las condiciones que expresa el pliego de condiciones, el que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de diez de la mañana a una de la tarde, a disposición de cuantas personas lo soliciten. La subasta se verificará en el Salón de actos de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde o el Teniente en quien delegue, auxiliado del Concejal que nombre el Ayuntamiento.

Para la admisión de los pliegos que presenten los licitadores, será requisito indispensable que al mismo se acompañe la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado en la Caja municipal, en concepto de fianza previsional, el 5 por 100 que asciende a la suma de 125 pesetas, cuyo depósito se elevará a la suma de 250 pesetas importe del 10 por 100 de una anualidad.

Los licitadores presentarán sus pliegos cerrados extendidos en papel de onceña clase, con sujeción en un todo al modelo que se inserta al final.

Calzadilla de los Baños a 7 de Enero de 1923.—El Alcalde-Presidente, Antonio Rojas.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal número..., de... clase, entrado del anuncio por el que se convocan licitadores y de los requisitos y condiciones que se interesan para la adjudicación mediante subasta del alumbrado público por medio de la electricidad en el pueblo de Calzadilla de los Baños, se compromete a efectuar dicho servicio por la cantidad de ... pesetas en cada uno de los diez años a que se refiere el contrato, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento para este servicio.

También acompaña a la presente solicitud, el resguardo que acredita haber depositado en la Caja municipal el importe de 125 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo anual.

Calzadilla de los Barros a... de... de 1923. — S—65

FÁBRICA DE ARTILLERIA DE SEVILLA

El Coronel Director de la Fábrica de Artillería de Sevilla.

Hago saber: Que debiendo celebrarse subasta general para la adquisición de las siguientes primeras materias, cuyos precios límites se consignan:

100 toneladas métricas de hierro en lingotes al carbón vegetal, a 248 pesetas tonelada.

100 toneladas métricas de hierro en lingotes al cok, a 243 pesetas tonelada.

Se convoca a una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, a las 10 horas. Reglamento para la Comisión la dirección de este Establecimiento ante el Tribunal de subastas del mismo y con arreglo a los preceptos de la vigente ley de Contabilidad. Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, en cuanto no se oponga a aquéllos, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina directiva todos los días no feriados desde las once a las diez y seis; debiendo advertirse que según el artículo 12 de las condiciones técnicas, las primeras materias antes expresadas han de ser de producción nacional precisamente.

El contratista que ofrezca productos nacionales, deberá expresar en su proposición la procedencia de ellos, o hacerlo después, pero con anterioridad a la primera recepción de los mismos, facilitando en este caso, por duplicado, el escrito en que conste los establecimientos de donde procedan.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejaran en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llena, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel entero de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañándose el talón que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos o cuaquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite, debiendo estar firmadas y rubricadas por el licitador o persona que legalmente le represente.

cándolo en este caso con antesfirma y acompañando el poder, así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Sevilla, 12 de Enero de 1923.— El Coronel Director, Francisco Sierra.

Modelo de proposición.

Don (el nombre y dos apellidos), vecino de..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de esta provincia, fecha..., y de los pliegos de condiciones a que aquél se ha comprometido y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y su más exacto cumplimiento, al suministro a la Fábrica de Artillería de Sevilla de (tantas toneladas métricas de tal artículo) al precio de... pesetas... céntimos cada una (título expreso en letra), acompañando la cédula personal corriente de... clase y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del propietario.)

S—64

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BARCELONA

D. Enrique Plá Allegre, Agente ejecutivo de la Excmo. Diputación provincial de Barcelona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio por mi instruido contra los Sres. Boursier y Escartefigne, por débitos canon tendido vías en carreteras provinciales he dictado en 18 de los corrientes la siguiente:

"Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes embargados a los señores Boursier y Escartefigne en méritos del presente expediente sin que los deudores, quienes su derecho tengan y otra cuaquiera persona o Sociedad que en virtud de cuantquier título o contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia ejecutiva tenga interés directo o indirecto en la vía para tránsito eléctrico emplazada en las carreteras provinciales de Cornellá a Fogas y de Gracia a Manresa, hayan saldado el débito que se persigue, procedase a la venta en pública subasta de aquellos efectos, señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia. Plaza de las Ollas, número 4, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito del presente expediente, recargos, gastos y costas. Notifíquese... etc."

Bienes que se subastan y tipo de tasación.

La concesión otorgada por el Estado y publicada en la GACETA DE MADRID a 25 de Agosto de 1910 para la explotación de un tranvía que partiendo del punto denominado Casa Gomis en la carretera de Cornellá a Fogas, sigue por la de Gracia a Manresa, hasta su encuentro con la del Tibidabo a Vallvidrera, y todo el material fijo emplazado en las referidas carreteras hasta el kilómetro 9, hectómetro 1. Tasado en junio, dado su estado, en la suma de 142.630 pesetas.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.º Todo postor depositará en la mesa presidencial antes de emitir postura el importe del 10 por 100 de la tasación, cuya suma será devuelta al terminar el acto a los interesados a excepción del que resulte rematante, el cual completará en el acto el importe total del remate.

2.º Vendrán a cargo del rematante los gastos de inscripción, derechos a la Hacienda y costas posteriores a la subasta.

3.º Caso de optar el rematante por el levantamiento de la vía vendrá a su cargo los gastos que origine la declaración de caducidad de la concesión, extracción de los materiales y reposición de la carretera o perfecto estado, no pudiéndole disponer de los materiales extraídos, hasta tanto no haya recibido la carretera la Excm. Mancomunidad de Cataluña, o sea que ésta preste su conformidad al buen estado en que ha sido repuesta aquélla.

4.º Caso de no poderse obtener la caducidad de la concesión, el rematante queda obligado a pagar anualmente, y a partir de la fecha de la subasta, a la Excm. Mancomunidad de Cataluña, el canon potencial tendido de la vía, así como durante el tiempo que transcurra mientras se solicita, caso de obtenerse.

5.º Hasta el momento de verificarse el remate podrán los deudores o quienes su derecho tengan liberar sus bienes pagando el débito por principal, recargos, gastos y costas, pero verificado el remate no podrá bajo concepto alguno suspenderse la adjudicación al mejor postor.

6.º El rematante se obliga a recibir los objetos que se subastan en el estado en que se hallan y a cumplir todas las obligaciones impuestas en las precedentes condiciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la vigente Instrucción, se anuncia al público por medio del presente edicto que se fijará en las Casas Consistoriales de esta capital y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Barcelona, 10 de Enero de 1923.
Enrique Plá.

Cédula de notificación.

Por la Agencia ejecutiva de la Excm. Diputación provincial y su

el expediente ejecutivo de apremio instruido contra los Sres. Boursier y Escartefigne, se ha dictado en 18 de las corrientes la siguiente:

“Providencia.—Ultimadas las diligencias de embargo y tasación de los bienes embargados a los señores Boursier y Escartefigne en méritos del presente expediente, sin que los deudores quienes su derecho tengan y otra cualquiera persona o Sociedad que en virtud de cualquier título o contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia ejecutiva tenga interés directo o indirecto en la vía para tranvía eléctrico emplazada en las carreteras provinciales de Cornellá a Fogas y de Gracia a Manresa, hayan satisfecho el débito que se persigue, procédase a la venta en pública subasta de aquellos efectos señalando para la misma, que se celebrará bajo mi presidencia el día 27 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, Plaza de las Ollas, número 4, piso primero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquél tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito del presente expediente, recargos, gastos y costas.

Notifíquese a los interesados en la forma preventiva por la Instrucción y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y se insertan en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.”

Y a causa de ignorarse el paradero de los deudores a quienes en derecho tengan, se lo notifice por el presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción.

Barcelona, 10 de Enero de 1923.—
El Agente ejecutivo, Enrique Plá.

Personas y entidades a quienes se refiere y notifica.

Senores Boursier y Escartefigne; Sociedad Tranvía Suburbano de Barcelona La Rebassada, S. A.; accionistas y obligacionistas de las mismas; señor D. Juan Meunier y Manín y todas aquellas otras personas o Sociedades que, en virtud de cualquier contrato que pueda existir y desconocer esta Agencia, tengan interés directo o indirecto en la vía para tranvía eléctrico que, partiendo del punto denominado Casa Gomis, en la carretera de Cornellá a Fogas, sigue por la de Gracia a Manresa hasta su encuentro con la del Tibidabo.

P—150

de contribución rústica perteneciente al año 1922-23 de esta población, se dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la antecisión se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Isabel Ansola, 6,70 pesetas.
Miguel Adillo, 3,61.
Martín Ayala, 2,16.
Cipriano Alvarez, 2,61.
Faustino Alvarez, 4,18.
Castor Alvarez, 2,42.
Felisa Alvísma, 2,01.
Antonio Amat, 1,76.
Ignacio Apellániz, 10,11.
Juana Angulo, 2,32.
Cecilia Arre, 2,78.
Luras Arrat, 6,96.
Prudencio Aragón, 3,51.
Maria D. Arévalo, 6,50.
Juana Ascarza, 1,85.
Simón Altuna, 2,00.
Julián Angulo, 3,25.
Ezequiel Apellaniz, 2,41.
Ricardo Angulo, 2,78.
Antonio Canta, 6,83.
Ignacio Bombín, 1,86.
Blas Barrón, 1,21.
Julio Bagarriaga, 2,28.
Margarita Bañoz, 2,36.
Natalia Bañares, 3,62.
León Bañuelos, 2,32.
Hipólito Bañuelos, 2,60.
Manuel Brillas, 4,18.
Anselmo Brillas, 3,92.
Ignacio Boraita, 2,13.
Inocencio Bóbeda, 10,62.
Félix Bartolomé, 2,32.
Ángel Barrón, 5,70.
Melchor Campo, 2,41.
José Camino, 1,35.
Jacoba Campo, 1,26.
Juana Cañas, 5,52.
Santiago Criado, 10,02.
Guillermo Carenero, 2,12.
Marcos Castillo, 2,16.
Satina Castro, 10,62.
Juliá Castillo, 1,35.
Juan Cañas, 17,39.
Gervasio Castillo, 3,72.
Alejandro Calleja, 2,32.
Victoriano Calvo, 2,32.
Alejandro Cortázar, 2,97.
Segundo Davalillo, 17,54.
Andrés Castillo, 7,93.
Leoncio Davalillo, 2,87.
Manuel Díaz, 3,53.
Ramón Davalillo, 2,60.
Francisco Davalillo, 3,72.
Luis Davalillo, 2,78.
Evaristo Díez, 2,09.
Florencio Díez, 2,09.
Florentino Díez, 2,69.
Ulpiano Díez, 2,69.
Dipián Díez, 2,22.
Hipólito Díez, 2,41.
Francisco Díez, 5,14.
Francisco Ruiz, 1,85.
Alejandro Cortázar, 8,21.
Ciriaco Díaz, 2,32.
Juan Escalera, 1,89.
Antonio Hernández, 2,01.
Juliana Fernández, 2,70.
Santiago Guerra, 32,66.
Fernando García, 2,52.
Justo García, 2,41.
Eladio García, 17,66.
Eusebio García, 3,72.
Julián García, 2,97.
Santiago García, 2,56.
Dámaso Calleja, 1,95.
Ursula García, 1,86.
Antonio García, 3,53.
Sinfoniano Gil, 9,09.
Braulio Gobantes, 2,41.
Miguel Gobantes, 3,06.
Leopoldo Gobantes, 2,32.
Luciano Grandol, 2,18.
Anacleto Jiménez, 3,90.
Maria García, 6,68.
Damiana Ternonilla, 7,42.
Fernando Larrea, 1,86.
Panaleón Iradier, 2,78.
Mariano Izarra, 2,45.
Isidro Laguardia, 2,16.
Olegario Lumbreras, 7,56.
Venancio López, 4,92.
Manuel Landazuri, 2,05.
Castor López, 3,72.
Emilio López, 5,57.
Manuel Lumbreras, 16,28.
José Lumbreras, 7,42.
Bruno Lumbreras, 10,49.
Jorge Lumbreras, 12,06.
Justo Lumbreras, 43,06.
Ruperto Lumbreras, 4,36.
Federico López, 7,65.
Juan Lumbreras, 2,04.
Narciso Lumbreras, 2,04.
Alanasio Manzanas, 2,52.
Benigno Maito, 3,95.
Nicolás Martínez, 2,50.
Wenceslao Martínez, 11,97.
Luisa Murillos, 3,99.
Julián Martínez, 3,34.
Timoteo Martínez, 1,86.
Pedro Martínez, 6,31.
Hilario Marcos, 2,22.
Baldomero Mendoza, 2,41.
Victor Mendoza, 2,23.
Julián Montejo, 1,85.
Isabel Martínez, 2,46.
Tomás Moneo, 1,86.
Cecilio Martínez, 4,27.
Fernán Muga, 1,85.
Emeterio Muga, 2,13.
Manuel Martínez, 2,22.
Manuel Núñez, 2,01.
Victor Oñate, 4,64.
Julián Orive, 2,78.
Lorenzo Orive, 6,78.

Carmen Orive, 1.81.
 Antonio Orive Octuri, 8.82.
 Juan Ortiz, 2.04.
 Marcelino Ochoa, 1.85.
 Santiago Ortiz, 4.86.
 Juan de Dios Ortiz, 1.86.
 Maximino Pérez, 3.48.
 Juan P. Landezuri, 14.91
 Benigno Pérez, 2.60.
 Francisco Pérez, 3.42.
 Carlos Puelles, 2.97.
 Jesús Pericía, 2.13.
 Clemente Quinalana, 2.88.
 Enriqueta Quincoces, 6.19.
 Rosario Quincoces, 2.07.
 Eusebio Quincoces, 4.96.
 Isidro Peñaflor, 1.86.
 Cipriano Rodríguez, 6.03.
 Ignacio Rodríguez, 2.04.
 Sebastián Rodríguez, 2.78.
 Antonio Rodríguez, 6.33.
 Valeriano Rodríguez, 4.64.
 Manuel Ruiz, 3.85.
 Domingo Ruiz, 1.85.
 Juan Ruiz, 9.98.
 Juan María Ruiz, 2.56.
 Justo Ruiz, 3.52.
 María C. Escafada, 4.18.
 Onírico Ruiz, 1.30.
 Manuel Ruiz, 1.86.
 Benito Ruiz, 1.86.
 Manuel Ruiz, 3.90.
 José Ruiz, 42.01.
 Juliana Rojas, 1.86.
 Timoteo Ruiz, 1.86.
 Real de Asua y Compañía, 31.00.
 Fermín Ruiz, 2.04.
 Pedro Salazar, 3.02.
 Eusalquio Sagredo, 2.42.
 Juan San Marcos, 13.66.
 Benito Suso, 4.39.
 Fermín Salazar, 1.85.
 Olvira Salazar, 3.16.
 Jacinto Samaniego, 2.65.
 Dengracias Sanz, 1.76.
 Félix Saz, 3.48.
 Silvestre Santa María Cruz, 3.34.
 José Serralde, 2.79.
 Antonio Serralde, 3.94.
 Sabina Serralde, 1.86.
 Gregorio Soto, 2.27.
 Francisco Soto, 2.31.
 Juan Suso, 1.47.
 Cayetano Suso, 2.78.
 Manuel Siso, 2.04.
 Nicasio Díez, 2.42.
 Valentín Urrecho, 3.85.
 Braulio Urrecho, 2.42.
 Tomasa Ucarte, 2.04.
 Dionisio Ucarte, 1.86.
 María Valderrama, 2.23.
 Jacinto Ventosa, 2.23.
 Anastasio Ventosa, 5.55.
 Abdón Ventosa, 2.78.
 María Ventosa, 10.92.
 Amasísimo Villarreal, 3.35.
 Leandro Villanueva, 13.7.
 Darío Ventosa, 3.09.
 Estanislao Ventosa, 3.15.
 Leóncio Zaera, 2.60.
 Gaspar Garroa, 7.62.
 Laureano Ansotegui, 8.12.
 Santiago Salmerón, 2.49.
 Ignacio Hernández, 3.44.
 Gregorio Quincoces, 2.83.
 José Méndez, 2.42.
 Salvador Vélez, 2.22.
 Carlos Basuruelos, 3.54.
 Josefina López, 2.83.
 Valentín Martínez Juez, 3.56.
 Ferencio Manzanes, 3.56.

Mariano Alarcie, 3.02.
 Francisco Díaz, 1.81.
 Rodezno, 12 de Julio de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9203.

bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Domingo Angulo, 2.32 pesos.
 Vicente Angulo, 2.60.
 Manuel Angulo, 2.52.
 Ricardo Angulo, 4.64.
 Domingo Arce Marín, 2.50.
 Hilario Arce, 2.04.
 Isidoro Abad, 3.11.
 Román Arca, 1.90.
 Pedro Arce, 5.24.
 Manuel Arce, 3.38.
 Manuel Barahona, 1.85.
 José Bellujero, 2.50.
 Andrés Bellujero, 2.68.
 Ignacio Banares, 2.46.
 Valentín Barahona, 2.13.
 Sebastián Barahona, 5.19.
 Pedro Barahona, 1.81.
 Eugenio Barahona, 2.88.
 Juan Barahona, 5.59.
 Galo Barahona, 3.96.
 Vicente Caizada, 2.32.
 Felipe Orcuezo, 2.32.
 Valentín Cantera, 2.18.
 Elvira Castillo, 3.62.
 Conde de Cim, 5.43.
 Francisco Díaz Blanco, 2.39.
 Eugenio Delgado, 1.85.
 Eugenio Rurando, 2.42.
 José Fernández, 1.76.
 Isidoro García, 7.88.
 Manuel González, 1.76.
 José Ruiz, 4.64.
 Pedro García, 5.94.
 Ezequiel García, 18.56.
 Benigno Gómez, 3.06.
 Lucas Gómez, 3.25.
 Apolinario Gómez, 1.86.
 José Gómez, 5.99.
 Cándido Gómez, 2.79.
 Juan Gómez, 1.85.
 León Gómez, 3.15.
 Raimundo Gómez, 4.56.
 Victoriano Gómez, 2.43.
 Juan Gómez Villalba, 3.53.
 Rosalia Gómez, 3.86.
 Fermín González Urrea, 5.21.
 Francisco González, 3.67.
 Miguel Gómez, 10.21.
 Francisco Gómez, 1.61.
 Juliána Gómez, 2.32.
 Anselmo Hernández, 5.57.
 Torcuato Herrán, 4.76.
 Ramón Juana, 1.63.
 Pedro Junquera, 2.22.
 Marcelino Jorge, 7.86.
 Fermín Estrada, 3.15.
 Restituto García, 5.29.
 Antonio Gandaeni, 3.5.
 Benito López, 1.95.
 Lucas López, 1.86.
 Eustaquio López, 15.51.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Galo Barahona, 2.66.
 Jerónimo Estrado, 2.28.
 Esteban Hernando, 2.85.
 Tiburcio Martínez, 6.65.
 Lucas Martín, 4.18.
 Francisco Minguez, 3.48.
 Víctor Riaño, 2.09.
 Sajazarra, 12 de Julio de 1922.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—9205.

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.
 Hago saber: Que en el expediente que me falle instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro juzgoso en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débiles durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus

Marcos López, 2,23.
Pedro López, 2,33.
Lucar Martínez, 20,38.
Antonio Martínez, 4,27.
Francisco Martínez, 2,97.
Gregorio Martínez, 3,44.
Manuel Molina, 1,85.
Pedro Marín, 5,59.
Hilario Marín, 1,61.
Eufino Martínez, 8,35.
Tiburcio Martínez, 29,36.
Juan Martínez, 13,16.
Luis Martínez, 6,24.
Vicente Montejo, 2,65.
Gregorio Muga, 2,04.
Gregorio Martínez, 2,51.
Valeriano Martínez, 20,18.
Jedra Vico, 2,19.
Bento Vico, 2,27.
Marcelo Pérez, 2,40.
Toribio Pinedo, 3,06.
Apóstol Pinedo, 2,46.
Paulina Pineda, 2,42.
Saturnino Pérez, 2,41.
Félix Peña, 9,33.
Pedro Revuelta, 2,65.
Perfecto Ruiz, 2,79.
Vicente Calzada, 1,85.
José María Salcedo, 3,62.
Ángel Salas, 4,23.
Claudio Salazar, 2,13.
Emilia Sáenz, 2,42.
Juan Salazar, 2,42.
Pío Salazar, 2,79.
Pedro Sandoval, 2,35.
Saturnino Urrecho, 3,31.
Indefonso Urbicó, 2,04.
Gregorio Urbicó, 3,15.
José Uriarte, 2,04.
Daniel Barahona, 2,04.
Eduardo Montejo, 2,74.
Juan Villarejo, 2,50.
Nicanor Zárate, 2,04.
Gregorio Gómez, 2,13.

Sajazarra, 12 de Julio de 1922.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P.—9205

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Ramón Aiza, 1,96.
Cándido Alonso, 1,58.
Santiago Amencal, 1,61.
Santiago Angulo, 2,08.
Domingo Arca, 2,79.
Elvira Abad, 1,86.
Manuel Angulo, 2,42.
Pedro Angulo, 2,32.
María Alvina, 2,60.
Jorge Alvina, 1,77.
Silvestre Aguirre, 8,3x.
Justo Aguirre, 4,44.
Jerónimo Aramburo, 2,21.
Manuel Angulo, 19,91.
Ricardo Angulo, 1,67.
Francisco Angulo, 11,65.
Clemente Bañares, 2,88.
Pedro Bañares, 1,36.
Saturnino Briones, 13,32.
Santiago Bañares, 2,88.
José Barona, 18,47.
Secundina Briones, 16,93.
Ramón Bañares, 2,79.
Juan del Campo, 1,53.
Enrique Cerón, 1,72.
Valentín Cantolano, 2,74.
Domingo Cerezo, 1,58.
Esteban Vera, 8,12.
Cástor Díez, 1,56.
Elias Urigüeta Ortego, 1,58.
Genaro Elizondo, 10,91.
Donato Fernández, 2,04.
José Fournier, 36,98.
Francisco Fernández, 2,75.
Ignacio Fernández, 2,88.
Lucio González, 2,68.
Antonio González, 6,03.
Anselmo García, 13,87.
Agapito García, 13,87.
Purificación Guardia, 49,39.
Vicente Guinea, 2,43.
Eusebio García, 2,75.
Tiburcio Guinea, 2,42.
Ramón García, 2,98.
Marcial García, 2,18.
Eusebio González, 5,57.
Ignacio García, 15,45.
Joaquín González, 22,34.
Francisco García, 2,50.
Víctor Gallo, 9,37.
Feliciano García, 1,69.
Felipe Hernando, 2,21.
Francisco Ibarra, 2,14.
Julian Imafias, 3,11.
Sebastián Irasola, 2,05.
Ramón Iregua, 2,83.
Saturnino Junquera, 2,80.
Pedro Junquera, 2,89.
Braulio Junquera, 5,69.
Andrés Solanga, 2,88.
Santiago López, 1,86.
Baldomero Lacuesta, 2,02.
Julian Landanci, 2,13.
Juan Landanci, 2,69.
Juan Hernando, 2,66.
Ciriaco Landanci, 2,64.
Francisco Merediz, 6,18.
Pío Medina, 2,60.
Florencio Millán, 1,86.
Felipe Molina, 6,34.
Francisco Molina, 4,32.
M. Miguel Ruiz de la Fuente, 279.
Francisco Martínez, 2,79.
Victoria Martínez, 3,48.

Leandro Muñoz, 2,60.
M. Miguel Ruiz, 9,18.
Felipa Muñoz, 2,54.
Andrés Negueruela, 2,68.
Inocente Ortiz, 10,72.
Angel Ortiz, 12,95.
Alejandro Ortiz, 2,79.
Carmen Ortiz, 1,77.
Marcos Ortiz, 1,82.
Mariano Jaén, 7,98.
Nicanor San Juan, 1921.
José María Jaén, 1,96.
Pascual Jaén, 9.
Teodoro Sojo, 15,35.
Andrea Torre, 2,88.
Luis Terreros, 4,64.
Eusebio Triana, 2,60.
Miguel Ferrazos, 3,52.
María Trabado, 1,36.
Eduardo Villaescusa, 4,18.
Manuel Villaescusa, 5,20.
Francisco Vélez, 5,05.
Eduardo Vélez, 1,76.
Ricardo Val, 2,75.
Cayo Barrionuevo, 3,62.
Feustino Cuervo, 2,76.
Hijos de Bernardo Ortiz, 31,69.

P.—9207

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es la providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que si no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Elias Airo, 1,90.
Salomé Briones, 5,90.
José Fernández, 5,70.
Purificación Guardia, 1,90.
Sebastián Irasola, 2,85.
Andrés Cabeza, 2,50.
Agustín Lora, 3,80.
Baldomero Lantio, 4,71.
Marcelo Airo, 1,52.
Ramón Omistandilla, 1,90.

Luis Elebro, 1,90.
Antón, 1,10.
José Trobado, 2,60.
Eloy Rubio, 8,93.
Antóelo Reviriega, 1,90.
En Tirgo, a 12 de Julio de 1922.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9206

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Juan Aragón, 3,45.
Víctor Aguirre, 1,90.
Celestino Angulo, 2,13.
Domingo Angulo, 4,73.
Ángel Barahona, 3,06.
Manuel Bollajera, 3,34.
Ezequielo Barahona, 12,68.
Emeterio Barahona, 2,32.
Fermín Bollajera, 4,69.
Ignacio Bafares, 3,44.
Andrés Bollajera, 6,07.
Juan Barahona, 1,81.
Luis Bollajera, 9,07.
Lucas Valderrama, 2,97.
José Bollajera, 2,22.
Daniel Barahona, 2,85.
Tomasa Barahona, 2,68.
Dionisio Bembri, 3,20.
Agapito Antero, 4,09.
Domingo Cortizár, 2,97.
Conde de Carat, 6,63.
Eugenio Cantero, 1,99.
Valentín Cantero, 2,77.
Vicente Cuñado M., 2,42.
Vicente Cuñado, 2,88.
José Díaz, 1,95.
Francisco Díaz, 9,78.
Cirilo Ezcurra, 1,76.
Francisca Fries, 3,67.

Braulio García, 2,32.
Basilio Gobantes, 12,20.
Emilio Gómez, 5,10.
Timoteo Gómez, 2,46.
Juan García, 6,03.
León Gobantes, 3,66.
Pedro Garnica, 5,75.
Lucas Goyangos, 3,44.
Miguel Gobantes, 4,06.
Mercedino González, 9,79.
Pedro García, 7,90.
Nicanor Gómez, 3,46.
Carolina Gómez, 7,93.
Eugenio González, 2,59.
Ignacio García, 2,45.
Baltasar Ezcurra, 2,32.
Fernán Gómez, 2,52.
Santiago Gómez, 2,32.
Pedro Gutiérrez, 3,52.
María Garnica, 8,59.
Felipe Isarra, 4,55.
Román Iaasi, 1,76.
Segundo Espíz, 1,85.
Andrés López, 1,71.
Isabel López, 3,20.
Gumersindo Ledesma, 3,00.
Bernabé Lazcano, 2,92.
Pascual López, 2,04.
Teodoro López, 4,86.
Vicente López, 1,76.
Manuel Lazcano, 3,30.
Manuel López, 2,52.
Nicolás Mendoza, 3,06.
Pedro Mendoza, 3,90.
Julian Mendoza, 6,40.
Román Martín, 2,41.
Roque Menzoza, 2,68.
José Martínez, 2,68.
Cirilo Mendoza, 2,04.
Julian Mendoza, 2,68.
Cayo Montoya, 3,04.
Pedro Martínez, 1,90.
Regino Montoya, 1,94.
Tomás Ortiz, 2,22.
Pedro Ojeda, 3,44.
Benigno Pinedo, 3,71.
León Pinedo, 2,32.
Tomás Pinedo, 2,22.
Apolinar Pinedo, 2,97.
Florentino Pérez, 4,45.
Carmen Pérez, 2,13.
Felipe Peñón, 9,80.
Arsenio Pinedo, 3,06.
Deogracias Ruiz, 3,44.
Demetrio Rodríguez, 2,15.
Pedro Réodio, 2,04.
Venancia Revuelto, 1,99.
Julian Ruiz, 2,15.
Valentín Ruiz, 2,15.
Melchor Ruiz, 7,14.
Dionisio Rodríguez, 3,28.
Felipe Rosales, 2,13.
Valefín Ruiz del Castillo, 4,96.
Pablo Ruiz, 13,57.
Pasqual Ramírez, 3,14.
Angel Polo, 2,74.
Agustín Sojo, 2,74.
Candido Salas, 2,54.
Cimaco Samaniego, 5,01.
Manuel Famangas, 2,55.
Domingo Salazar, 2,79.
Marcial Salas, 3,15.
Gregorio Pacelespo, 3,72.
Castora Salazar, 2,22.
Lázaro Salazar, 3,34.
Lucio Salazar, 2,97.
Cipriano Salazar, 2,04.
Joaquín Salazar, 3,95.
Fernando Tobía, 2,94.
Leonardo Tobía, 6,08.
Celestino Tobía, 2,92.
Gregorio Tobolina, 5,90.
Cristina Tobolina, 6,73.

Bentito Urbina, 3,20.
José Uriarte, 9,86.
Antonio Villarejo, 4,18.
Juan Villarejo, 2,42.
Martín Villarejo, 1,99.
Juan Villasante, 2,55.
Zaraén, 2,78.

En Villalba a 12 de Julio de 1922
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9209

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana fiscal perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Concepción Abilo, 2,45 pesetas.
Lázaro Salazar, 2,45.
Fructuoso Urbina, 2,45.
En Villalba a 12 de Julio de 1922
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—9208

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Bernardo Antón, 2.72.
Fernando Aguiló, 4.1.38.
Francisco Angulo, 3.38.
Pablo Arnáez, 1.96.
Andrés Ahab, 3.37.
Pedro García, 1.85.
Francisco Angulo, 2.88.
Silvestre Aguirre, 2.01.
Justo Aguirre, 3.21.
José Arbaíoz, 2.83.
Carlos Arrate, 4.68.
Agustín Abarzáiz, 2.67.
Agapito Alonso, 2.50.
Ricardo Angulo, 1.85.
Cecilio Baruelos, 5.82.
Ignacio Bañares, 2.48.
Alejandro Bañares, 1.35.
Domingo Barahona, 2.90.
Juan Bañares, 2.34.
Luzgarda Blanco, 3.16.
Domingo Vargas, 2.72.
Gregorio Baruelos, 2.72.
Santiago Barrón, 5.28.
Inocencio Bobeda, 2.99.
M. Jesús Bonilla, 3.98.
Pío Blanco, 9.31.
Esteban Cárcamo, 4.85.
Fortunato Casado, 4.01.
Luis Collado, 3.32.
Antonio Díaz, 3.25.
Marcos Díaz, 2.50.
Manos Delgado, 2.83.
Carlos Díaz, 2.94.
Fausto Díaz, 2.83.
Fausto Díaz, 2.83.
Saturnino Delgado, 2.22.
Dámaso Dueñas, 6.80.
Simona Dueñas, 3.32.
Lorenzo Eizaga, 3.97.
Gaspar Elorza, 2.27.
Cayo Estefanía, 2.18.
Cosimiro Fernández, 3.1.
Francisco Fernández, 3.1.
Antonio Fernández, 3.21.
Juan Fernández, 2.18.
Luisa Fernández, 1.96.
Higinio Fernández, 3.1.
Manuel Fernández, 2.12.
José Furnier, 10.52.
Juan Gómez, 3.16.
Agapito García, 2.50.
María García, 1.85.
Paula García, 2.40.
Agapito García, 6.15.
Pedro Guinea, 3.27.
Francisco García, 6.75.
Sandalio González, 2.47.
Liburcio Guinoe, 2.50.
Antonina García, 3.05.

Eugenio Jiménez, 2.18.
José María Jiménez, 2.94.
Pedro García, 5.86.
Luciano García, 1.65.
Lesmes Laredo, 1.81.
Miquel González, 3.27.
Vicente Guinea, 1.80.
Santiago García, 1.65.
Vicente García, 2.61.
José García, 2.23.
Prudencio Gómez, 2.58.
Felipe Hernández, 2.67.
Dionisio Herreras, 2.67.
Daniel Juegas, 4.70.
Marcos Iglesias, 3.28.
Petra Igúzquez, 2.25.
Eva Imanas, 2.63.
Celedonio Jocki, 2.04.
Emeterio Ladeda, 2.72.
Manuel Landasuri, 3.37.
Doroteo Landasuri, 3.26.
Antonio Landasuri, 3.37.
Clemente Landasuri, 2.28.
Andrés López, 2.28.
Marcial León, 2.34.
Santos León, 2.72.
Justo Lumbreras, 4.57.
Leandro López, 1.85.
Andrés León, 1.96.
Jorge López, 4.19.
Romualdo Losa, 4.18.
Severiano Loon, 2.40.
Escolástica López, 2.94.
Leoncio Minón, 2.88.
Eugenio Martínez, 2.37.
María Miguel, 10.05.
Juan Melchor, 2.12.
Wenceslao Martínez, 2.80.
Marqués de Terán, 53.62.
María G. Martínez, 1.96.
Dámaso Maceranos, 2.72.
Domingo Martínez, 2.18.
Francisco Mendi, 1.96.
Eugenio Martínez, 2.18.
Alejo Martínez, 2.94.
José Martínez, 2.07.
Agustín Nogueruela, 2.04.
Romana Nogueruela, 5.02.
Inés Nogueruela, 2.18.
Segundo Nogueruela, 2.07.
Emilio Nogueruela, 9.31.
Rufino Ortiz, 21.34.
Víctor Olave, 2.18.
Carmen Orive, 2.29.
Domingo Ortiz, 3.27.
Cirilo Pérez, 2.18.
Demian Pérez, 3.26.
Juan Palacios, 3.26.
Adelaida Piceña, 2.64.
Benito Pinedo, 3.05.
Eloy Paz, 2.12.
Sinfioriano Pezo, 4.68.
Galo Puentes, 2.29.
Cipriano Torres, 2.50.
Toribio Pérez, 1.85.
Matías Pérez, 1.35.
Dionisio Pérez, 10.02.
Isidoro Paz, 2.29.
Gregorio Quincoces, 4.79.
Francisco Roig, 2.50.
Pedro Ruiz, 2.94.
Baltasar Ruiz, 3.96.
Justo Ruiz, 2.78.
Manuel Ruiz García, 2.18.
José Ruiz, 3.10.
Julio Rioja, 2.18.
José Río Peñaranda, 9.36.
Cándido Rueda, 2.91.
Elías Ruiz, 2.
Anastasia Ruiz, 1.85.
Agustina Rojas, 2.72.
Pedro Sadazar, 5.83.

Rafael Edines, 2.18.
Angel Chelines, 2.18.
Federico Sanz, 4.86.
Consuelo Sanz, 2.26.
Vicente Santa María, 3.01.
Domingo Sacristán, 3.91.
Ruperto Sáenz, 2.64.
Faustino Serna, 2.93.
Germán Sifazari, 3.37.
Isaac San Martín, 2.34.
Celestino Roldán, 3.05.
Eustaquio Lagredo, 2.18.
Bonifacio Sienz, 3.26.
Miguel Ferraras, 3.96.
Miguel Ferraras, 13.06.
Vicente Ferraras, 2.39.
Antonia Ferraras, 2.39.
Francisco Ferraras, 2.39.
Felipe Ferraras, 2.28.
Elena Ferraras, 4.41.
Carmelo Fecedor, 2.83.
Nicasio Tecedor, 1.95.
Brígida Focalina, 14.52.
Piedad José, 1.79.
Josefa José, 3.65.
Saturnino José, 2.50.
Felipe Villaescusa, 3.37.
Matías Varona, 3.21.
Eustasio Varona, 1.80.
Julian Varona, 1.74.
María Ventosa, 2.50.
Dionisio Viruncholes, 1.85.
Benita Beloz, 2.72.
Sabina Veresiano, 5.30.
Demetrio Veresiano, 2.72.
Demetrio Juan Veresiano, 7.62.
Eustaquio Val, 2.18.
Antonia Villarejo, 1.85.
Evaristo Vimbela, 2.40.
Juan Verchan, 1.90.
Francisco Ventosa, 2.40.
Dario Venlosa, 2.40.
Pedro Vozmejano, 4.25.
Crescencia Vélez, 13.04.
Hilario Zarote, 3.96.

En Zarzón a 12 de Julio de 1923
El Recaudador, Andrés Ceballos.

Don Andrés Ceballos, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarzón.
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por du-

dinado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Mari J. Bonilla, 2,47 pesetas.
Sixto Cárbara, 1,50.
Jesús Collado, 1,90.
Marqués de Terán, 2,89.
Eusebio Nogueruela, 2,53.
Alejo Santa María, 2,15.
Crescencia Vélez, 3,45.
En Zarzón a 12 de Julio de 1922.
■ Recaudador, Andrés Ceballos.
P—9241

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

TERMINO MUNICIPAL DE PALAU DE ANGLESOLA

D. Celestino Mortans Triquell, Auxiliar y Agente ejecutivo de la Zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los tercero y cuarto trimestres de 1920-21 y todo el año 1921-22, instruyó expediente de apremio contra Silvestre Santandreu Fierensa, a quien le fué embargada:

Una pieza de tierra viña sita en este término de Palau de Anglesola, y partida Font de la Llosa, de cabida tres jornales, que linda: por Oriente, con Ramón Sabria; por Mediocidio, con el mismo Sabria y la requia de la Font de la Llosa, por Poniente, con Pedro Santandreu y el camino de Poral y Sedamunt, y por Norte, con Jerónimo Marsol, tamón Mo y Pedro Boujoch; valorada en 920 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo prescripto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de aprehensión a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Palau de Anglesola a 15 de Julio de 1922.—El Agente, Celestino Mortans.
P—9225

D. Celestino Mortans Triquell, Auxiliar y Agente ejecutivo de la Zona de Mollerusa.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los cuarto trimestre de 1920-21 y todo el año de 1921-22, instruyó expediente de apremio contra D. José Borrás Claret, a quien le fueron embargadas:

1.^o Una pieza de tierra seca, sita en el término de Villanueva de la Barca y partida Camino de Alatans, de cabida un jornal tres porcas, que linda: a Oeste, con camino; a Mediocidio, con tierras de José Niubó, y a Poniente y Norte, con las de David Borrás.

2.^o Otra pieza de tierra huerta, sita en el mismo término y partida de la Mijiana, de cabida un jornal nueve porcas, que linda: a Oeste, con tierras de Jose Conetje; a Mediocidio, con acequia; a Poniente, con Francisco Surroca, y a Norte, con Brezal.

3.^o Otra pieza de tierra seca, sita en el mismo término y partida Camino de Bellcaire, que linda: a Oeste, con camino; a Mediocidio, con David Borrás; a Poniente, con Valentín Chipoll, y a Norte, con José Solsona; de cabida tres jornales cuatro porcas.

4.^o Otra pieza de tierra sita en igual término y partida dels Pedrissos, de cabida seis jornales seis porcas, que linda: por Oeste, con José Noncís; por Mediocidio, con paso de cañada; por Poniente y Norte, con acequia o canal.

5.^o Otra pieza de tierra huerta sita en el mismo término y partida Areny, de cabida seis porcas, que linda: por Oeste, con tierras conocidas por de Ramón; por Mediocidio, con Brazal; por Poniente, con tierras de Ramón Masosa, y por Norte, con camino.

6.^o Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida de la Reguera, de extensión tres jornales seis porcas. Mandante: por Oeste, con Benito Galcerán; por Mediocidio, con Ramón Closa; por Poniente, con Ramón Masons, y por Norte, con José Surroca.

7.^o Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida Argazágr, de cabida cuatro jornales cuatro porcas, que linda: por Oriente, con Francisco Enrich; por Mediocidio, con Jerónimo Borrás; por Poniente, con la Perona, y por Norte, con Ramón Arrix.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo prescripto en el Artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de sus fincas embargadas, bajo apercibimiento de aprehensión a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento admi-

nistrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publique y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villanueva de la Barca, 14 de Julio de 1922.—El Agente, Celestino Mortans.
P—9226

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ORGAZ

D. Gerardo Carretero González. Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ajofrín.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra D. Fidel Buitrago, de paradero desconocido, por débitos de contribución rústica de varios años, se ha dictado la siguiente

"Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Fidel Buitrago sus descubiertos que se le tiene reclamado en este expediente, ni podido relajarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de transcurridos los quince en que aparezca inscrito en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles, en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desieren tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900:

1.^o Que los brenes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra dedicada a olivar en el término municipal de Ajofrín al sitio llamado "Cocués", de cabida una hectárea, 87 áreas y 86 centímetros; linda: Norte, Gerardo Galiciano; Levante, María Sánchez; Sur, Juan Vega, y Poniente, camino de Toledo. Valorada en 1.300 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los titulares de propiedad de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración.

ción de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no tendrán derecho a exigir algunos otros:

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decreterá la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general.

Ajostrín, 15 de Julio de 1922.—El Agente, G. Carretero.

P—9212

Sr. D. Fidel Buitrago, esta oficina ha dictado, por débitos de contribución rústica de varios años, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fidel Buitrago sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día 28 de Octubre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de consumo, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mellá, 10 de Julio de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9163

D. José Costa Bardos, Recaudador y Agente ejecutivo Auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Pue por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifré Ximénez, a quien le fueron embargadas:

Una finca rústica, campo, olivos y matorral, sita en la partida “Sola del Avell”, de cabida un jornal, cuatro porcas, y linda: a Oeste, con José Miró; a Mediódia, con camino de la Espiuga; a Poniente, con José Palles, y a Norte, con Damián Palles, de valor 300 pesetas.

Otra finca rústica, viña y yermo, sita en la partida de “Pedragres”, de cabida un jornal, ocho porcas, y linda: a Oeste, con Ramón Saito; a Mediódia, con María Folch; a Poniente, con José Saito, y a Norte, con José Civit, de valor 300 pesetas.

Una casa situada en la calle de Mallorca, señalada con el número 11, compuesta de bajos y primer piso, de superficie 20 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con Ramón Saito; por la izquierda, con Josefa Estrada, y por la espalda, con la calle del Castillo, de valor 206.20 pesetas.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Xifré Torremade sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo

acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Octubre próximo, a las once, en la oficina de la Recaudación, calle de Poniente, número 72, primero, Tárrega, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de consumo, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Omells de Nagara, 8 de Julio de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9167

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD DE ATRACCIONES

COMPÀÑIA ANÒNIMA

Situación en 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera.....	112.500
Solar de la calle de Atocha	451.592,61
Decoraciones y efectos de escenario	26.112,01
Rianzas	50
Péndidas y Garanzías.....	405,61
Centro de Hijos de Madrid	3.069.500
Muebles y enseres.....	71.111,58
Obras del edificio teatro...	881.362,19
Caja	347,10
D. Luis Prieto.....	8.186,76
TOTAL.....	4.621.157,46
Acciones en depósito (valores nominales).....	75.000
 PASIVO	
Capital	500.000
Banco Hipotecario.....	503.718,61
Venta del Odeón.....	3.069.500
Importe del edificio.....	115.134,66
Varias cuentas.....	432.804,19
TOTAL.....	4.621.157,46
Depositantes (valores nominales)	75.000

Madrid, 21 de Diciembre de 1922.—El Director-Gerente, Julio Prieto.

X-108

cion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no tendrán derecho a exigir algunos otros:

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decreterá la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general.

Ajostrín, 15 de Julio de 1922.—El Agente, G. Carretero.

P—9212

Sr. D. Fidel Buitrago, esta oficina ha dictado, por débitos de contribución rústica de varios años, la siguiente

“Providencia.—No habiendo satisfecho D. Fidel Buitrago sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás usos de la localidad, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de consumo, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Mellá, 10 de Julio de 1922.—El Agente, José Costa.

P—9163

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

Don José Costa Bardos, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tárrega.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1920-21, instruyo expediente de apremio contra D. José Xifré Torremade, a quien le fue embargada:

Una finca rústica, viña, sita en la partida de Setes Perades, de cabida dos jardines, ocho porcas, y linda: a Oeste, con Meran Groguet; a Mediódia, con Meran Antonet; a Poniente, con Sonora, y a Norte, con Maginet del Molins y viuda Xipelles.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. José Xifré Torremade sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo

BANCO DE ESPAÑA

SORTEO 23.^º DE LA EMISIÓN DE 1917
Y 7.^º DE LA DE 1920.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NÚMEROS
de las bolas
que
representan
los lotes

NUMERACIÓN
de los
títulos que deben
ser amortizados

Emisión de 1917

SERIE A

604	60,301	3	400
896	89,501	"	600
1,565	156,401	"	500
2,273	227,201	"	300
2,406	240,501	"	600
2,862	286,101	"	200

- 268 -

1.409	14.081	a	90
1.610	16.091	"	100
2.086	20.851	"	60
2.193	21.921	"	30
3.062	34.641	"	20
5.659	56.581	"	90
5.789	57.881	"	90
6.086	60.851	"	60
6.720	67.191	"	200
6.752	67.541	"	20
7.702	77.011	"	20
7.776	77.771	"	80
8.614	86.131	"	40

SENATE 12

32	314	2	20
399	3,981	"	90
2,067	20,664	"	70
2,365	23,641	"	50
2,811	28,101	"	10
2,892	28,911	"	20
4,460	44,651	"	60
4,918	49,571	"	80
5,627	56,261	"	70
5,963	59,621	"	30
6,827	68,261	"	20
6,898	68,971	"	80
7,028	70,271	"	80
8,224	80,304	"	40

卷之三

1.864	1.834
2.278	2.278
2.451	2.451
2.672	2.672
2.828	2.828
2.927	2.927

৪৩৮

4
639
799

SERIE E

787 877

Emisión de 1829.

SERIE A

NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados	NÚMEROS de las bolas que representan los lotes	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados
1.058	16.571	80	19.787
2.040	20.394	100	19.499
2.043	20.421	40	19.621
2.183	21.324	30	19.837
2.487	22.364	70	19.938
2.982	23.811	20	19.957
4.255	42.571	50	20.203
4.549	45.381	90	20.552
4.686	46.851	60	20.602
4.743	47.621	30	20.914
5.052	50.511	20	21.202
5.068	50.621	30	21.502
5.176	51.771	80	21.921
5.365	53.671	50	22.470
5.906	59.151	60	22.560
6.054	59.531	40	22.570
6.115	61.441	60	22.653
6.256	62.551	60	23.371
6.648	66.571	80	23.592
6.649	66.391	100	23.957
6.821	68.201	10	24.110
6.999	69.981	90	24.241
7.206	72.051	60	25.052
7.378	73.771	80	25.341
7.489	74.871	80	25.521
7.611	76.161	10	25.671
8.378	83.771	80	25.687
8.445	84.441	50	25.810
9.001	90.001	10	25.848
9.098	90.971	80	25.890
9.823	98.221	30	26.052
10.794	107.931	40	26.959
10.944	109.431	40	26.072
11.343	113.421	30	
11.512	115.111	20	
11.667	116.801	70	
11.755	117.541	50	5.882
11.757	117.561	70	8.031
12.351	123.501	10	9.241
12.530	125.294	300	9.331
12.616	126.091	100	10.010
12.614	126.131	40	11.000
12.698	126.971	80	13.367
12.849	128.481	90	14.544
13.042	130.421	30	15.665
13.531	135.301	10	18.889
13.546	135.570	60	19.505
13.555	135.581	50	23.236
13.900	139.081	90	24.763
14.032	140.311	20	25.543
14.204	142.631	10	34.441
14.390	145.891	100	42.891
14.520	145.291	300	45.891
14.547	145.461	70	58.304
14.566	145.561	60	52.321
14.654	146.501	40	52.551
14.814	146.431	40	56.531
14.819	146.451	90	58.521
15.506	152.551	50	59.504
15.586	152.641	50	60.521
15.706	152.851	60	6.048
15.899	158.981	60	6.069
16.292	162.971	20	6.335
16.379	163.781	90	6.383
16.503	165.021	30	6.635
16.679	166.781	90	6.822
16.721	167.201	40	6.997
17.120	171.191	200	7.066
17.496	171.951	60	7.420
17.540	175.391	400	
18.029	180.281	20	
18.063	180.621	30	
18.264	182.631	40	
18.448	184.471	80	
19.075	190.741	50	
19.427	191.261	70	

NÚMERO de las boletas que representan los lotes	NÚMERO de los títulos que deben ser amortizados	NÚMERO de las boletas que representan los lotes	NÚMERO de los títulos que deben ser amortizados	NÚMERO de las boletas que representan los lotes	NÚMERO de los títulos que deben ser amortizados
1.220	1.220	26.616	26.616	38.490	38.490
1.256	1.256	26.769	26.769	38.399	38.399
1.291	1.291	26.799	26.797	38.674	38.674
1.300	1.300	26.879	26.879	38.681	38.681
1.326	1.606	26.987	22.367	38.577	38.577
1.713	1.713	26.976	22.376	38.691	38.691
1.901	1.901	22.742	22.742	38.922	38.922
1.904	1.904	22.721	22.721	39.021	39.021
1.943	1.943	22.720	22.720	39.053	39.053
3.270	3.270	23.388	23.388	39.230	39.230
3.813	3.813	23.672	23.672	39.250	39.250
4.839	4.839	23.726	23.726	39.491	39.491
6.211	6.211	24.300	24.300	39.713	39.713
6.250	6.250	26.062	26.062	40.007	40.007
6.268	6.268	25.657	25.657	40.417	40.417
6.532	6.532	26.730	26.730	40.500	40.500
6.428	6.428	26.917	25.917	40.651	40.651
6.500	6.500	26.401	26.401	40.793	40.793
6.746	6.746	26.845	26.845	40.811	40.811
6.939	6.939	27.110	27.110	40.819	40.819
8.204	8.204	27.246	27.246	41.220	41.220
8.357	8.357	27.228	27.228	41.416	41.416
8.520	8.520	27.569	27.569	41.504	41.504
8.684	8.684	27.581	27.581	41.662	41.662
8.763	8.763	27.668	27.668	41.756	41.756
8.791	8.791	28.360	28.360	41.852	41.852
8.836	8.836	28.470	28.470	42.047	42.047
11.339	11.339	28.480	28.480	42.051	42.051
11.412	11.412	28.580	28.580	42.214	42.214
13.476	13.476	28.000	20.009	42.291	42.291
13.338	13.338	29.260	29.260	42.346	42.346
14.082	14.082	29.400	29.409	42.689	42.689
14.133	14.133	29.484	29.484	42.746	42.746
14.256	14.256	29.531	29.531	42.766	42.766
14.310	14.310	29.545	29.545	42.925	42.925
14.362	14.362	29.568	29.568	43.146	43.176
14.406	14.406	29.594	29.594	43.498	43.498
14.569	14.569	29.756	29.756	43.587	43.587
14.726	14.726	30.410	30.410	43.688	43.688
14.790	14.790	30.600	30.600	43.774	43.774
15.057	15.057	31.000	31.030	43.822	43.822
15.121	15.121	31.098	31.098	43.886	43.886
15.379	15.379	31.121	31.124	43.957	43.957
15.532	15.532	31.267	31.267	44.000	44.000
15.901	15.901	31.469	31.469	44.018	44.018
16.002	16.002	31.765	31.765	44.263	44.263
16.148	16.148	31.944	31.941	44.767	44.767
17.002	17.002	32.021	32.021	45.098	45.098
17.051	17.961	32.415	32.415	45.297	45.297
17.070	17.070	32.389	32.389	45.529	45.529
17.078	17.078	32.460	32.466	45.853	45.853
17.141	17.141	32.583	32.585	46.074	46.074
17.167	17.167	32.579	32.579	46.267	46.267
17.169	17.169	32.250	32.250	46.306	46.306
17.366	17.366	32.100	32.102	46.494	46.494
17.479	17.479	32.497	32.497	46.589	46.589
17.620	17.620	32.822	32.822	46.712	46.712
17.640	17.640	32.745	32.745	46.919	46.919
17.662	17.662	32.620	32.620	47.226	47.226
17.743	17.743	32.563	32.563	47.286	47.286
17.774	17.774	32.552	32.552	47.384	47.384
17.776	17.776	35.008	35.008	47.790	47.790
17.925	17.925	35.073	35.073	48.078	48.078
18.881	18.881	35.084	35.084	48.094	48.094
19.046	19.046	35.104	35.104	48.123	48.123
19.057	19.057	35.495	35.495	48.218	48.218
19.089	19.639	36.967	36.967	48.465	48.465
19.777	19.777	36.331	36.331	48.497	48.497
19.840	19.840	36.420	36.420	48.526	48.526
20.127	20.527	36.459	36.459	48.539	48.539
20.551	20.551	36.562	36.562	48.550	48.550
20.638	20.638	36.773	36.773	49.200	49.200
20.692	20.692	36.805	36.805	49.212	49.212
20.743	20.743	36.923	36.923	49.384	49.384
21.376	21.376	37.573	37.573	49.628	49.628
21.559	21.559	38.005	38.005		

NÚMEROS de las bolas que representan los totales.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los totales.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	NÚMEROS de las bolas que representan los totales.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.
49.648	49.648	9.637	9.637	10.429	10.429
49.724	49.724	9.679	9.679	10.731	10.731
49.946	49.946	9.851	9.851	10.981	10.981
50.019	50.019	10.033	10.033	11.218	11.218
50.031	50.031	10.044	10.044	11.478	11.478
50.058	50.058	10.288	10.288	11.350	11.350
50.276	50.276	10.381	10.381	12.023	12.023
50.289	50.289	10.528	10.628	12.044	12.044
50.470	50.470	10.709	10.709	12.053	12.053
50.668	50.668	11.659	11.659		
50.819	50.819	11.783	11.783		
54.457	54.457	12.130	12.130		
54.525	54.525	12.208	12.208	65	65
56.606	56.606	12.632	12.632	99	99
57.030	57.039	12.750	12.750	202	202
58.196	58.196	12.796	12.796	278	278
58.564	58.564	13.088	13.088	351	351
58.609	58.609	13.510	13.510	1.843	1.843
59.099	59.099	13.573	13.573	1.834	1.834
61.653	61.653	13.598	13.598	2.338	2.338
62.011	62.011	13.735	13.735	2.592	2.592
62.110	62.110	13.941	13.941	3.167	3.167
62.156	62.156	14.000	14.000	3.258	3.258
62.617	62.617	14.470	14.470	3.378	3.378
62.688	62.688	14.619	14.619	3.410	3.410
62.741	62.741	14.838	14.838	3.453	3.453
62.810	62.810	14.966	14.966	3.529	3.529
62.878	62.878	15.046	15.046	3.626	3.626
63.273	63.273	15.049	15.049	3.632	3.632
63.340	63.340	15.329	15.329	4.187	4.187
63.861	63.861	15.646	15.646	4.503	4.503
65.329	65.329	15.903	15.903	4.606	4.606
65.477	65.477	15.982	15.982	4.620	4.620
65.867	65.867			4.780	4.780
65.991	65.991			4.887	4.887
66.038	66.038				
66.178	66.178	386	386		
66.314	66.314	539	539		
66.451	66.451	624	624		
SERIE D					
534	534	1.327	1.327		
1.051	1.051	1.745	1.745		
1.108	1.108	1.788	1.788		
1.177	1.177	2.354	2.354		
1.255	1.255	2.487	2.487		
1.247	1.247	2.805	2.805		
1.638	1.638	2.996	2.996		
1.905	1.905	3.172	3.172		
2.152	2.152	3.240	3.240		
2.161	2.161	3.780	3.780		
2.850	2.850	3.809	3.809		
3.284	3.284	3.906	3.906		
3.292	3.292	4.229	4.229		
3.742	3.742	4.315	4.315		
3.772	3.772	4.703	4.703		
3.809	3.809	4.990	4.990		
4.178	4.178	5.093	5.093		
4.505	4.505	5.015	5.015		
5.083	5.083	5.327	5.327		
5.177	5.177	5.569	5.569		
5.236	5.236	5.619	5.619		
6.103	6.103	5.805	5.805		
6.352	6.352	5.904	5.904		
6.482	6.482	6.688	6.688		
6.790	6.790	6.914	6.914		
7.320	7.320	6.983	6.983		
7.368	7.358	7.178	7.178		
7.423	7.423	7.367	7.367		
7.544	7.544	7.769	7.769		
7.654	7.654	8.411	8.411		
8.174	8.174	8.562	8.562		
8.337	8.337	8.760	8.760		
8.579	8.579	8.815	8.815		
8.585	8.585	9.462	9.462		
9.563	9.563	9.560	9.560		
		9.561	9.561		
		9.867	9.867		
		10.135	10.135		

Madrid, 15 de Enero de 1923.—D. El Secretario, Isidoro Azcona.—V. R. El Subgobernador, Beida.

X

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 942.536 de pesetas nominales 10.000 en Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, expedido por este Establecimiento en 23 de Noviembre de 1921 a favor de D. José María Casanova Palomino y doña Dolores Abellán de Casanova, Condes de la Algarra, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 13 de Enero de 1923.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—100

LA MUNDIAL AGRARIA

BALANCE

	Pesetas	Pesetas
ACTIVO		
Bancos y Caja.....	50.162,74	
Valores Mobiliarios: Precio de Costo. 103.583,00		
Depreciación en valores	270,00	
Inmuebles.....	103.313,00	
Muebles y Utiles.....	22.778,91	
Caballerías en Depósito.....	17.740,00	
Maquinarias y Utiles de Imprenta.....	17.088,40	
Material, Hierros y Placas.....	14.908,74	
Imprenta: Existencias en Papel.....	1.718,80	
Gastos Constitución inicial de la Empresa.....	74.231,55	
Giros Ramos Ganados.....	840,05	
Saldo Cuentas Corrientes Ramo Ganados.....	314.276,82	
Saldo Cuentas Corrientes Ramo Incendios.....	17.835,86	
Saldo Cuentas Corrientes La A. Agrícola S. M.	26.397,85	
La Alianza Agrícola S. M.	389.850,03	
Saldo activo Compañías Reaseguradoras.....	158.847,14	
Reservas Técnicas: Riesgos en curso a cargo de Compañías Reaseguradoras.....	2.198,77	
Deudores Varios.....	17.605,17	
	4.958,65	
	1.125.900,25	
PASIVO		
Capital Social.....	500.000,00	
Reservas Estatutarias.....	13.674,28	
Reservas Técnicas:		
Para siniestros pendientes de liquidación.....	23.900,00	
Para riesgos en curso Ramo Ganados. 205.742,50		
Para riesgos en curso Ramo Incendios sin deducción de la porción reasegurada.....	28.184,41	
	257.826,91	
Saldo pasivo Compañías Reaseguradoras.....	927,51	
Recibos Ramo Ganados.....	158.774,02	
Recibos Ramo Incendios.....	9.528,00	
Recibos Alianza Agrícola.....	45.457,96	
Cuentas pendientes de dudoso cobro.....	213.679,98	
Dividendo Acciones.....	60.000,00	
Consejo de Administración.....	35.000,00	
Varios Acreedores.....	4.421,28	
Pérdidas y Ganancias.....	40.000,00	
	370,29	
	1.125.900,25	

PÉRDIDAS Y GANANCIAS

	Pesetas	Pesetas
DEBE		
Siniestros Ramo Ganados y gastos.....	221.823,43	
Siniestros Ramo Incendios y gastos.. 36.899,99		
Menos la porción reasegurada.....	14.964,67	
	21.935,32	
Gastos de Administración del ejercicio:		
Gastos Generales	159.972,17	
Gastos Producción y Organización ..	94.536,86	
Gastos Material del ejercicio.....	23.150,53	
Contribuciones e Impuestos	24.030,86	
Gastos Constitución inicial de la Empresa, comisiones.....	30.000,00	
Comisiones Ramo Ganados.....	78.113,08	
Comisiones Ramo Incendios.....	12.552,55	
Primas de Reaseguro netas de comisiones.....	32.641,98	
	451.574,58	

	Pesetas
Reservas Técnicas:	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	23.900,00
Para riesgos en curso Ramo Ganados. 205.742,50	
Para riesgos en curso Ramo Incendios, deducida la porción reasegurada... 10.579,24	
Cuentas pendientes de dudoso cobro.....	240.221,74
Amortizaciones:	
Depreciación en valores mobiliarios.. 270,00	
Depreciación en ventas de caballerías. 575,00	
Muebles y Utiles.....	2.536,99
Maquinarias y Utiles de Imprenta... 1.898,71	
Saldo acreedor.....	5.274,70
	44.212,86
	1.048.043,02
HABER	
Reservas Técnicas, ejercicio 1920-1921:	
Para siniestros pendientes de liquidación.....	15.000,00
Para riesgos en curso Ramo Ganados. 234.834,62	
Para riesgos en curso Ramo Incendios, deducida la porción reasegurada... 24.532,63	
Primas netas de anulaciones y retornos Ramo Ganados.....	586.109,00
Primas netas de anulaciones y retornos Ramo Incendios	62.351,57
Derechos pólizas, registros, etc. Ramo Ganados.....	54.782,62
Derechos pólizas, registros, etc. Ramo Incendios.....	7.820,95
Comisiones por reaseguros.....	8.417,45
Comisiones y gastos rescates a Alianza Agrícola.....	10.345,02
Saldo remanente, ejercicio 1920-1921.....	39.029,89
Cupones cobrados.....	5.316,27
	63.102,66
	1.018.043,02
PÉRDIDAS Y GANANCIAS	
DISTRIBUCIÓN SALDO ACREDOR	
	Pesetas
DEBE	
10 % Reservas Estatutarias	4.421,28
10 %. Para Consejo Administración.....	4.421,28
Dividendo a las acciones.....	35.000,00
Saldo utilidad líquida a remanente.....	43.842,56
	370,29
	44.212,86
HABER	
Saldo acreedor.....	44.212,86
	44.212,86
Sevilla, 31 de Marzo de 1922.—El Contable, Eduardo Bermejo.—V.º R.º: El Director-Gerente, Juan C. Bol.	
	X - 67

BANCO HISPANENSE

Balance cerrado en 31 Diciembre 1922.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas	37.500
Acciones	22.500
Gastos reintegrables.....	75
Mobiliario	714,71
Procurador Sr. Gutiérrez.	14,92
Banco de España.....	3.145,51
Gastos de instalación.....	6.773,16
Caja	2.297,71
Préstamos	216.917,02
 TOTAL.....	 289.938,03
 PASIVO	
Capital	100.000
Fondo de reserva.....	2.121,80
Pérdidas y Ganancias.....	4.984,92
Imposiciones	182.195
Intereses de imposiciones.	534,31
Habilitados	125
 TOTAL.....	 289.938,03

Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—
El Director-Gerente, José García Acuña.—Visto bueno: **El Presidente, Agustín Gozalo.**

X—102

BANCO DE CARTAGENA**Convocatoria.**

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas de este Banco a la Junta general ordinaria que con arreglo a los preceptos contenidos en el artículo 23 de los Estatutos se celebrará en su domicilio social en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 43, el día 31 de Enero de 1923, a las once de la mañana.

Se someterán a la Junta general las operaciones, cuentas y balances del último ejercicio, y a cuyo efecto y a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, en el plazo y forma marcados en el mismo, se pondrá de manifiesto todos los elementos de juicio precisos para el fin ya prevenidos y la proposición del Consejo para distribuir las utilidades líquidas obtenidas y la renovación reglamentaria de cargos.

Los señores que quieran tomar parte en la deliberación de la Junta general depositarán en las Cajas de este establecimiento y en la de sus Sucursales, cinco días antes de la reunión, las acciones que les da derecho para ello.

Igualmente podrán depositarlas

hasta el día 26 del corriente mes en Bilbao, en los Bancos de Bilbao, del Comercio y de Vizcaya; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio y Banco de Oviedo; en Gijón, en el Banco de Gijón; en San Sebastián, en los Bancos Guipuzcoano y de San Sebastián; en Santander, en el Banco Mercantil.

Madrid, 16 de Enero de 1923.—
El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Alonso Martínez.

X—105

TESTAMENTARIA DE D. JOSÉ QUINTANS

Como Contador testamentario de D. José Quintans Bramil,

Cito a sus hijos José, Manuel y José María Quintans Velilla, ausentes en ignorado paradero, para la formación de inventario de la fincaabilidad del José Quintans Bramil, que habrá de tener lugar y comienzo el día 29 del actual en la casa número 52 del lugar de Villestros, parroquia de Villestros, término de Conxo, partido de Santiago.

Villestros, 14 de Enero de 1923.—
José Nieto Mourenzo.

X—109